



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Establece reemplazo Asesoría Jurídica

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI

Vistas: La Acordada nº 22/2016 y la Resolución nº 80/2019,

CONSIDERAN:

Por la Acordada nº 22/2016, se estableció que la Sra. Secretaria Judicial en Asuntos Originarios emite opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o alguna otra circunstancia que impida la intervención del/la funcionario/a a cargo de la Asesoría Jurídica.

Posteriormente, mediante la Resolución nº 80/2019 se confirmó en la Asesoría Jurídica a quien ejerció sus funciones de forma ininterrumpida desde el mes de agosto de 2014, por aplicación de la Acordada nº 30/2014.

En atención a lo dispuesto en el art. 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, es conveniente determinar el letrado que sustituirá al funcionario/a que se encuentre a cargo de la Asesoría Jurídica en caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otra circunstancia justificada que le impida emitir opinión en las actuaciones administrativas que así lo requieran.

En este estado, corresponde dejar sin efecto la Acordada nº 22/2016 y prever un nuevo mecanismo de sustitución de la Asesoría Jurídica.

Así, se propone prever su reemplazo en los Secretarios Judiciales del Tribunal, de modo alternado.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

ACUERDAN:

1. Dejar sin efecto la Acordada nº 22/2016, a partir del dictado de la presente.

2. Establecer que uno de los Sres. Secretarios Judiciales emitirá opinión jurídica en las actuaciones administrativas en caso de excusación, recusación o cualquier otra circunstancia que impida la intervención del/la Asesor/a Jurídico/a.
3. Establecer que la intervención dispuesta no dará lugar al pago de suma adicional alguna al sueldo que percibe el/la funcionario/a.
4. Mandar se registre esta acordada, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique. Cumplido, archívese.